

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **06 MAYO 2026**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 588 de la Ley Nº 20.446 de 16 de diciembre de 2025;-----

RESULTANDO: I) que dicha disposición establece la integración del Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI); -----

II) que el literal G) del artículo antes mencionado en su párrafo segundo establece que: "Los representantes del sector privado en el Consejo de Dirección y sus respectivos alternos serán designados cada tres años por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones más representativas del comercio y la industria, del agro, de los servicios, de las tecnologías de la información, de las zonas francas, de las exportaciones e inversiones, de las micro, pequeñas y medianas empresas, de las cooperativas y de los trabajadores";-----

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo antes expuesto corresponde designar a los representantes titulares del sector privado y sus alternos; -----

II) que se invitó a las organizaciones más representativas del comercio y la industria, del agro, de los servicios, de las tecnologías de la información, de las zonas francas, de las exportaciones e inversiones, de las micro, pequeñas y medianas empresas, de las cooperativas y de los trabajadores, a que propongan a sus respectivos representantes;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 205 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 588 de la Ley Nº 20.446 de 16 de diciembre de 2025; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Desígnanse como representantes titulares del sector privado en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI), al Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Exportadores del Uruguay (UEU); al Presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU), al Presidente de la Cámara de Zonas Francas del Uruguay (CZFUY), al Vicepresidente del Consejo Directivo de la Cámara Mercantil de Productos del País (CMPP) y, por el PIT-CNT, indistintamente a su Secretario de Relaciones Internacionales o a su Secretario de Desarrollo Productivo.-----

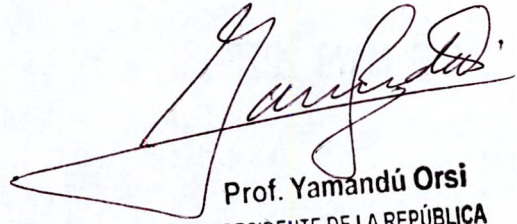
2º. Desígnanse como representantes alternos del sector privado en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI), respectivamente, al Presidente de la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI); al Vicepresidente de la Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (ANMYPE); al Gerente General de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay (CCSUY); al Presidente de la Asociación Rural del Uruguay (ARU), y al Presidente del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).-----

REPUBLICA CENTRAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

3º. Comuníquese, etc.-----



MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA